

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Septiembre Veintinueve de dos mil Veintidós

Se reconoce personería al abogado CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMÉNEZ, para que actúe como apoderado sustituto de la parte actora en los términos y para los fines indicados en el poder que obra en el archivo 17 expediente digita.

Obre en los autos el comprobante de consignación del Avalúo del inmueble a expropiar. (archivo 19 expediente digital)

Por cuanto la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI procedió a efectuar el pago de la suma de dinero correspondiente al avalúo comercial del inmueble, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 4º del artículo 399 del Código General del Proceso, se ordena la ENTREGA ANTICIPADA del inmueble objeto de expropiación dentro del presente proceso, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Para la entrega del bien inmueble objeto de expropiación, de conformidad con el artículo 37 y ss. del Código General del Proceso, se dispone a COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo - Córdoba, que por reparto corresponda, a quien se le enviará el despacho comisorio con copia del presente auto, la demanda y los anexos de la misma donde se identifica plenamente la franja de terreno a entregar. El comisionado tendrá, además, las facultades descritas en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0049

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **058**
de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria